

II Congreso Chileno de Antropología. Colegio de Antropólogos de Chile A. G, Valdivia, 1995.

Participación de las Personas en la Normatividad Jurisdiccional Un Estudio de Caso. .

Bárbara Matus Madrid.

Cita:

Bárbara Matus Madrid. (1995). *Participación de las Personas en la Normatividad Jurisdiccional Un Estudio de Caso. II Congreso Chileno de Antropología. Colegio de Antropólogos de Chile A. G, Valdivia.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/ii.congreso.chileno.de.antropologia/32>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/e7nO/ofZ>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS EN LA NORMATIVIDAD JURISDICCIONAL UN ESTUDIO DE CASO

Bárbara Matus Madrid

FUNDAMENTOS DEL TRABAJO

Una coyuntura personal hace que trabaje como funcionaria judicial durante un período de tiempo suficiente como para tener una participación emic, en un tipo de estructura social muy especializada: la institucionalidad jurisdiccional.

En lenguaje común, me refiero al espacio legítimo y exclusivo que se da el sistema político administrativo oficial para ejercer el Derecho.

Debo mencionar que el interés por estudiar un Tribunal, nace de mi personal experiencia laboral allí, en un campo externo a la aplicación de la antropología. Esto significa que metodológicamente mi perspectiva de observación corresponde a aquella del sujeto que construye su conocimiento al involucrarse directamente en la situación, la vive, y luego la interpreta.

El contexto teórico que orienta la interpretación de la observación, corresponde al campo de la antropología simbólica, en la línea de Geertz, en cuanto descripción densa de estructuras de significado, y al interaccionismo simbólico de Goffman. Rescato además mi opción epistemológica que me identifica como una observadora de segundo orden, que explica la mirada que tengo del derecho.

EL TEMA DE LA NORMATIVIDAD:

Así, como el médico maneja un conocimiento para el desenvolvimiento de la vida, abogados y antropólogos comparten la exclusividad de comprender procesos humanos claves para la reproducción de la vida en sociedad.

Estos procesos tienen que ver con *la normatividad como fenómeno antropológico*.

Los antropólogos creemos ser capaces de despejar lógicas culturales que se manifiestan como tramas complejas de normatividad, a partir de la conducta de conjuntos de individuos concretos.

Los abogados, por otra parte, cumplen con el rol de ser portadores de la clave de lo legítimo. Y lo legítimo, desde el sistema social oficial, tiene como consecuencia para los individuos, ajustar su *normatividad natural a una normatividad convenida con externalidad al grupo*, que considera la conducta de un individuo tipo, por sobre contextos histórico sociales específicos.

Así, en un tribunal, confluyen dos realidades, la comunidad que despliega diversidad de comportamiento social y visiones de mundo, cualidad de la vida humana, y por otra parte, la realidad jurídica, forma, norma legal, lenguaje especializado, conductas y contenidos altamente tipificados y ritualizados. El producto que resulta de la participación concreta de las personas, chilenos, habitantes del Gran Santiago en un juzgado civil, interpretados por una antropóloga, constituyen el contenido de esta ponencia.

Como ya se adelantó, la metodología es, la vivencia, el involucramiento cotidiano en las labores de una funcionaria judicial (antropóloga), para desde allí dar cuenta de la "tarea" que desarrolla un juzgado civil en relación con la comunidad en la que se inserta. Luego se focalizará la atención en aspectos específicos del sistema (juzgado), los que serán explicados e interpretados en sus características, con la mirada disciplinar.

¿QUE ES UN TRIBUNAL CIVIL DESDE UNA PERSPECTIVA SOCIOCULTURAL?

Un conjunto de personas, que, en el contexto de una normatividad específica (la jurídica) toma en sus manos un conflicto individual o colectivo de transgresión de derechos por parte de un otro u otros, para luego de un proceso formal y jurídicamente establecido, devolver o no estos derechos atropellados. Este es el impulso que origina un conjunto de interacciones sociales, que pueden ser, cara a cara, o mediante escritos altamente ritualizados.

Contexto y Componentes del Sistema.

El conjunto de problemáticas que pueden ser consideradas transgresiones a los derechos de los individuos, en un juzgado civil, es amplísima, por supuesto, mencionando sólo algunos de los temas sancionados en el Código Civil: parentesco, matrimonio, alimentos, paternidad, propiedad, representación de personas, etc., etc. La casuística amplía esta gama de temas hasta el infinito.

Individuo y Conflicto Jurídico.

La transgresión de un derecho desde una perspectiva microsocia, ocurre en un individuo concreto, en el cual el no reconocimiento de un derecho por parte de otro significará en su cotidianidad, un menoscabo a su autoestima originado en la pérdida de un vínculo de afecto que existía con anterioridad a la transgresión, como la pérdida de una amistad, una situación de urgencia económica provocada por alguien, el no reconocimiento de algún pariente etc, etc.

Aquí tenemos una cualidad que gravitará en las posteriores interacciones que aquella persona desarrollará con el tribunal. Estamos hablando de un estado emocional de pérdida, de inseguridad material o afectiva, y en función de el, desarrollará altas expectativas de solución de parte del tribunal.

El Tribunal ante el Conflicto del Individuo:

Con la misma perspectiva microsocia, podemos decir que un tribunal es un conjunto de personas que poseen una experiencia en el conocimiento del ámbito jurídico que puede variar en su amplitud, que tiene una organización de tipo burocrático y jerarquizada. Unos son profesionales: el juez y secretario, en forma obligatoria, y el resto (8 personas aproximadamente) puede variar en sus conocimientos y formación.

Al tener una organización de este tipo, cada uno de los miembros realiza una parte de la tarea diaria, que consiste en hacer avanzar los procesos de las personas que tienen una demanda allí, hasta su resolución legal definitiva (el ingreso anual de causas es de 5.000 aproximadamente y el despacho diario alcanza unas 100 a 150 causas).

La tarea del Tribunal, es en este sentido, la de traducir el problema de aquél demandante (o demandado), desde el ámbito de su normatividad natural, a los términos en que se expresa la normatividad jurídica (reduciendo la cualidad y matices del problema a un número determinado de indicadores jurídicos tipificados).

Esta facultad de los operadores del derecho, determina el contenido de las interacciones, en el que se combina, con consecuencias ambivalentes, el ejercicio de poder y conocer con exclusividad.

El Lenguaje Jurídico y el Abogado:

En un concepto amplio de lenguaje podemos distinguir varios niveles semióticos, que intervienen en las interacciones sociales que allí ocurren.

En primer lugar, el lenguaje común, se transforma en uno especialísimo: así, el señor Pedro Muñoz Alvear, se transforma en "demandante" o "el actor de autos"; su solicitud de devolución de su casa que tenía arrendada se transforma en "demanda en juicio sumario especial de término de arrendamiento", y se comienza a mencionar términos como "notificación", "receptor", "traslado", "entorpecimiento", etc., etc.

Este cambio repentino de los términos en que se expresa el problema de don Pedro, ocurre a partir del momento en que él decide acudir a la justicia, por un acto de otro que ha alterado su convivencia, y aquí aparece un actor social especializado, el abogado, como el traductor simultáneo del lenguaje común al lenguaje jurídico.

Este último proceso, que tiene poco tiempo de duración, el suficiente como para contar el problema al abogado, y el tiempo que éste tome en redactar un escrito judicial, provocará, tarde o temprano en los sujetos del problema jurídico, una sensación de pérdida de control de su problema, por cuanto no comprenden el lenguaje en que actualmente se expresa.

Esta sensación varía de acuerdo con el conocimiento o desconocimiento de las actividades jurídicas que tenga el sujeto del conflicto, pero lo que sí es claro, que ocurre mayoritariamente con las personas que pertenecen al sector popular y minorías étnicas, y es un elemento importante en la limitación del acceso a la justicia.

Tenemos entonces, otra cualidad de las interacciones del demandante (o demandado) con el tribunal y el abogado, una sensación de perplejidad al no comprender lo que otros están haciendo con su problema.

El atochamiento de los procesos que genera una creciente desconfianza en la Comunidad respecto de los operadores del derecho, abogados y miembros del tribunal, con independencia de la responsabilidad que ellos puedan tener, en muchos casos tiene relación con la no comprensión de este lenguaje crítico.

Otro nivel semiótico, es el de la ritualidad en el desempeño de Rol. Un lenguaje especialísimo se refleja también en la formalidad de las interacciones, las que se dan en dos dimensiones el uso de los objetos y vestimentas rituales y el desempeño de Rol, con las características de una puesta en escena.

El uso de objetos y vestimentas rituales, tanto por el abogado, juez y funcionarios, confirman la dimensión simbólica que se ha construido en el tiempo, para dar sentido e identidad a un ámbito de actividad social, en este caso, la actividad jurídica.

Así, tenemos que el abogado, no puede pedir audiencia con el juez si no está vestido para la ocasión, con terno y corbata, generalmente el funcionario varón tiene esta misma obligación.

En el lapso de doce años, he observado pequeños cambios hacia la informalidad, dados por las generaciones jóvenes.

Los objetos rituales van desde el papel proceso, la máquina de escribir y el computador, antes fue la pluma y el tintero; el estrado donde se instala el juez para dar audiencia, el hilo y la aguja para coser las "fojas" del expediente, los códigos de leyes etc, etc.

En el desempeño de Rol, las formas de las interacciones, se corresponden con un tipo de simbolización que da cuenta de la "tarea sagrada" que el tribunal y cortes tienen entre manos. La importancia de impartir justicia, la investidura de autoridad, el status de "conocer el asunto", la facultad de construir una verdad formal con los antecedentes del juicio, el dictar sentencia, el mandato del abogado, otorgan ritmos diversos y a veces dramáticos a las interacciones y a los contenidos del guión que se debe representar.

La importancia y significación social, de esta actividad están establecidas por escrito en varios pasajes del Código Orgánico de Tribunales. Así, existen artículos que establecen los requisitos para ser juez de letras (art. 252), otro, enumera aquellos que no pueden ser jueces (art 256), el juramento con las palabras que el juez debe pronunciar cuando asume el cargo: "*Juráis por Dios Nuestro Señor y por estos Santos Evangelios, que guardaréis la Constitución y las Leyes de la República y que desempeñaréis fielmente las funciones de vuestro cargo. El interrogado responderá, Sí Juro*" (471).

En relación con los abogados su actividad también es regulada en este Código cuando dice en el art. 520 " Los abogados son personas revestidas por la autoridad competente de la facultad de defender ante los Tribunales de Justicia los derechos de las partes litigantes", y acto seguido se señala la forma en que serán otorgado el título, y los requisitos que debe cumplir el abogado.

Por otra parte, el mal comportamiento dentro del recinto del Tribunal y las actividades dentro de el pueden ser castigados por el Juez (art. 530 y 531).

Cuando llega un nuevo miembro al sistema (abogado, funcionario, procurador y hasta público que concurre con asiduidad) comienza lentamente a incorporarse en este sistema de interacciones simbólicas. Este proceso constituye un aprendizaje duro, generalmente, a través del error cometido que es representado por alguien de autoridad dentro del sistema, que no admitirá que este error se cometa por segunda vez, lo que significa que no queda otra alternativa que ingresar al sistema de interacciones simbólicas ya descrito.

Sistemas de Normatividad Jurídica y su Manifestación concreta en el Tribunal.

El marco axiológico que sustenta las normas que se transan en un tribunal civil, tiene varios niveles que idealmente orientan la conducta de sus actores. Cada uno de estos niveles debe estar estructurado y se sustenta en el anterior. El primer marco valórico que orienta a los demás, es la Constitución Política del Estado, estamos hablando de los derechos individuales y sociales. Luego tenemos el Código Orgánico de Tribunales, que regula la conducta, facultades y límites de los componentes del sistema: jueces, secretarios, funcionarios, abogados, etc. Le sigue el Código Civil que otorga el marco temático de las materias que son de conocimiento civil. Luego está el Código de Procedimiento Civil, que establece las formas y canales que deberá seguir el proceso de principio a fin.

Estos niveles de normatividad corresponden estrictamente al derecho positivado, y constituyen el deber ser para los operadores del sistema.

Sin embargo, el grupo humano que recibe el mandato de hacerlo cumplir, participa interactivamente con esta legislación, y en su imaginario se superponen permanentemente varios niveles de normatividad. Se suma a los anteriormente mencionados, las directivas otorgadas por el superior jerárquico concreto, en este caso el juez del tribunal, quien desde su subjetividad interpreta los niveles normativos ya descritos, poniendo su impronta personal en las interacciones que se den al interior del sistema.

Todas estas estructuras de significado a la vez son interpretadas e integradas desde las subjetividades, historias personales y visión de mundo de cada uno de los funcionarios del grupo. Así, se va constru-

yendo una trama compleja de interacciones que se manifiestan concretamente a través de las subjetividades de las personas, constituyéndose en el tiempo en una totalidad que configura costumbres procesales y conductuales específicas, y regula en último término el "proceso concreto".

A MODO DE CONCLUSIÓN

He querido mostrar, desde mi experiencia, un ámbito de actividad humana que se caracteriza por evidenciar la solidez con que el hombre construye realidad social. La institucionalidad jurídica es en este sentido, un andamiaje de antiquísima data, de compleja lógica de significado, que sin embargo hasta hoy da estructura a la organización social.

El fenómeno de la normatividad, como acto humano, corresponde a una más de las formas simbólicas que identifican la actividad del hombre. El nexo entre un grupo humano y su código normativo, tiene que ver con sus derivas históricas, y en este sentido, si bien originalmente la normatividad jurídica se va generando en un proceso de identidad entre el grupo y su ordenamiento, por lo menos en el caso de nuestra herencia occidental cristiana, la normatividad jurídica ha sufrido una progresiva alienación de esta correspondencia esencial, en función de una alianza estratégica entre poder político y el de control social.

Esta característica de la legalidad del sistema tiene como consecuencia la no representación en ella de la cualidad, de la diferencia, de la historicidad y el cambio en la vida social. Esta situación se agrava cuando las propias formas del sistema legal oficial son ineficaces como producto de la naturaleza de construcción de sí mismas.

En este punto crítico estamos. Por una parte, tenemos un mapa de sociedad global con una estructura ad hoc, y por otra, un territorio en que sus habitantes quieren mirarse localmente.

Mi experiencia al interior del sistema legal oficial, me abrió a la comprensión de este tipo de sistemas de normatividad, que he tratado de mostrar con una mirada "no jurídica", pero también me ha planteado la preocupación por nuestro rol como profesionales en este campo. En este sentido, *el antropólogo debe conocer y pulsar esta realidad aparentemente críptica e incorporarla a su campo de interés, para interactuar con dominio técnico en la evaluación y seguimiento de nuevas realidades que se van generando en la relación entre sociedad y derecho.*

Por otra parte, el antropólogo tiene competencia como para trabajar en un campo interdisciplinario con el jurista social, acompañando procesos que apunten a una construcción de jurisdicción comunitaria, esto es, volver a construir el nexo natural entre normatividad y comunidad en una relación de identidad y eficacia para sus miembros. Se trata de abrir una línea de conocimientos antropológicos en el campo del etnoderecho.